

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 10290 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 2 9 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Documento de fecha 29 de Noviembre de 2017, cursado por el Sr. Guido Iñigo Peralta - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Informe Nº 1097-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre descanso vacacional del Alcalde, v:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el literal b) del artículo 35º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos dei servidor civil, entre otros, el siguiente: "Gozar de descanso vacaciones efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios (...)";

Que, el literal b) del artículo 235º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo № 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tiene derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercício. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20º, respecto de las atribuciones del Alcalde, establece la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su lista electoral (...)";

Que, mediante Documento de fecha 29 de Noviembre del 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Sr. Guido Iñigo Peralta, pone a conocimiento de la Secretaría General su voluntad de hacer uso de cinco (05) días de descanso vacacional, del 01 al 05 de diciembre del 2017 inclusive, y habiendo la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señalado mediante Informe Nº 1097-2017-UGRH-OGA/MVES el record vacacional del Alcalde, según el cual se verifica que tiene acumulado 25 días de descanso físico correspondiente al año 2017, por lo cual se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcaíde por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía en la persona del Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Sr. ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ, en tanto dure el descanso vacacional del Alcalde, esto es del 01 al 05 de Diciembre del 2017, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y al Teniente Alcalde, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SECRETARIÁ GENERAL

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia